

SARA QUINTERO SÁNCHEZ
Especialista Derecho Comercial UPB
Especialista Derecho de Familia UPB
Especialista Derecho Tributario U. Externado de Colombia
Magister en Derecho U. Externado de Colombia
Catedrática Universitaria

Señor
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.....S.....D.

Asunto: Recurso de Reposición

Ref.: Declarativo de Simulación de Mayor Cuantía.

Demandante: Santiago Andrés Velásquez Cabrera.

Demandada: Liliana del Socorro Ballesteros Vargas y Otros.

Radicado: 2022-00359

Obrando como apoderada judicial especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente interpongo Recurso de Reposición contra el proveído del 09 de diciembre de la presente anualidad, notificado por estados del 13 de diciembre, habida cuenta que se ordena por Secretaría remitir al representante judicial de la demandada el link del expediente, empero, **penden las respuestas de las diferentes entidades acerca de la correcta inscripción de las medidas cautelares peticionadas con el libelo demandatorio.**

En este sentido, conviene traer a colación el artículo 298 del Código General del Proceso, al tenor del cual las medidas cautelares deben cumplirse antes de la notificación a la parte contraria del Auto que las decreta.

Así las cosas, aún las medidas decretadas no se entienden cumplidas habida cuenta que no obra en el expediente la respuesta del señor registrador de instrumentos públicos, ni de la respectiva Oficina de Tránsito y Transporte.

Cortésmente,



SARA QUINTERO SÁNCHEZ
T.P. 190.992 del Consejo Superior de la Judicatura.

Calle 7 Sur No. 42 – 70 Edificio Fórum – Oficina 518
saraqintero044@hotmail.com
Cel: 305 364 63 00
Medellín - Colombia